



*Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente la conservación de los ecosistemas la biodiversidad, y la recuperación de espacios naturales degradados;

Que, los Arts. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales gozan de autonomía funcional, económica y administrativa;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es competencia de los Gobiernos Municipales, la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las Unidades de Gestión de Riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el Art. 390 de la Constitución de República del Ecuador establece que: Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los Concejos Municipales la capacidad para dictar providencias normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, en el Art. 140 del COOTAD, indica que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma



*Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, en el mismo Art. 140 del COOTAD, dispone que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo, a la Constitución corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regula la materia.

Que, en los Arts. 338 y 339 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requerirá para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el cantón no cuenta con una unidad operativa especializada en Gestión de Riesgos, que se encargue específicamente del análisis del clima y de las amenazas y vulnerabilidades del Cantón Balao. También dedique sus actividades a la identificación reducción de los efectos del riesgo, manejo de la información del clima, de los eventos adversos y la coordinación de las tareas de recuperación ante emergencias desastres que podrían presentarse en esta jurisdicción cantonal.

Que, es necesario organizar el establecimiento y funcionamiento de una Unidad Municipal especializada en los temas relacionados a la Gestión de Riesgos, con capacidad técnico-operativa, responsabilidad administrativa y funcionamiento apropiado, acorde con las posibilidades presupuestarias del Gobierno Autónomo Descentralizado de Balao, y con la competencia en la ejecución de las políticas normativas para la Gestión del Riesgo en el Cantón.

Que, en sesiones ordinarias celebradas el uno de septiembre y seis de octubre del dos mil catorce, el concejo cantonal de Balao aprobó la ordenanza que reglamenta las funciones de la unidad de gestión de riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, Provincia del Guayas (UGR), misma que se encuentra publicada en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Balao.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia el artículo 55, literal e) y artículo 57, literales a) y b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás reglamentación vigente en la materia;

#### **EXPIDE**

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS (UGR).**

**Art. 1.-** Suprímase el numeral 14 del Art. 3.

**Art. 2.-** En el Art. 2 reemplácese la palabra "aéreas" por "áreas".



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

**Art. 3.-** Cámbiese el CAPITULO IV de los Mecanismos de Gestión por CAPITULO V,

**Art. 4.-** Incorpórese después del Art. 13, el CAPITULO IV, que se denominará de la Declaratoria de Emergencia, con los siguientes artículos:

**Art. 4.1.-** Ante la declaratoria de emergencia por parte del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, todas las dependencias municipales podrán a disposición de la UGR toda su estructura técnica logística y operativa siendo el cumplimiento, de esta disposición responsabilidad de los jefes y directores departamentales.

**Art. 4.2.-** Al ser un Departamento de Acción Prioritaria, la Unidad de Gestión de Riesgos contará con el soporte de todos los departamentos municipales y empresa municipal distribuidos en 3 campos: Asesor, Técnico y Logístico u operativo

Forman parte del campo asesor las siguientes direcciones:

1. Dirección Financiera.
2. Dirección Jurídica
3. Secretaría Municipal

Dentro del campo técnico, intervienen las siguientes direcciones y empresa municipal.

1. Dirección de Obras Públicas.
2. Dirección de Planificación Urbana
3. Dirección de Participación Ciudadana
4. Dirección de Servicios Públicos
5. Dirección de Agua Potable y Alcantarillado

Dentro del campo logístico, intervienen las siguientes direcciones, departamento y comisiones permanentes:

1. Departamento de Talento Humano
2. Dirección de Medio Ambiente y Turismo
3. Comisaria Municipal
4. Comisiones permanentes del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Balao.

**Art. 4.3.-** En el caso de una emergencia declarada, todas las direcciones y departamentos municipales deberán brindar el soporte necesario para que los planes de contingencia y las acciones diseñadas por la UGR sean ejecutados de manera óptima, sin que esto signifique dejar desatendidas las demás obligaciones que cada uno debe cumplir.

**Art. 4.4.-** Declarada la emergencia se requerirá de manera obligatoria la presencia de todos los responsables de cada área perteneciente a la UGR y de los funcionarios, empleados y trabajadores independientemente de que sea un día laborable o no.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

**Art. 5.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, y su publicación en la página web institucional y Gaceta Oficial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a trece de enero del dos mil quince.

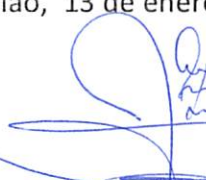
  
Dr. Luis Castro Chiriboga  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

  
Ab. Jhonn Jiménez León  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CERTIFICO:** Que LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS (UGR), que fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el siete y trece de enero del dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, 13 de enero del 2015

  
Ab. Jhonn Jiménez León  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.-** Balao, 14 de Enero del 2015, las 10h20, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS (UGR)**, y ordeno su **PROMULGACION** de conformidad con la ley.

  
Dr. Luis Castro Chiriboga  
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO**





*Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.-** Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, la presente **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS (UGR)**, el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, el catorce de enero del dos mil quince, a las diez horas con veinte minutos.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 14 de Enero del 2015.-

Ab. Jhonn Jiménez León  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

